

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No 0040
(Febrero 16 de 2.007)**

Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Putumayo-BPID

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 111 de 1996 normativo del presupuesto de la Nación, establece normas referentes al Plan Operativo anual de Inversiones- POAI- y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional-BPIN

Que la Ordenanza 091 del 15 de noviembre de 1995 crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Putumayo –BPID y se dictan otras normas para el funcionamiento.

Que la Ordenanza 168 de noviembre 22 de 1996 por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo y de sus entidades descentralizadas, la cual establece normas y procedimientos para la elaboración del plan Operativo Anual de Inversiones del Departamento y se define el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental-BPID.

Que la Ordenanza 196 de junio 26 de 1997 Reestructura la Secretaria de Planeación Departamental y establece la estructura orgánica, se fijan funciones y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto No. 000171 de 3 de junio de 1996 establece los objetivos, funciones y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental- BPID.

Que por lo anteriormente expuesto,

Continuación decreto 0040 del 16 de febrero de 2.007, Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Putumayo-BPID

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento – BPID.

PARAGRAFO: Para todos los efectos, entiéndase como parte integral del Decreto el Documento anexo cuyo título obedece a: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEPARTAMENTAL - BPID.

ARTICULO SEGUNDO: Para que un proyecto de inversión obtenga recursos del Presupuesto General del Departamento o de las Entidades descentralizadas del orden departamental se requiere que:

a. Esté contemplado en Plan de Desarrollo Departamental, el plan de acción de las entidades o dependencias, en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en Audiencias sociales o Acuerdos de presupuestos participativos.

b. Programas y Proyectos del Departamento son : Los establecidos en el Plan de desarrollo Departamental, los proyectos pertenecientes al Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia fiscal, según la Ordenanza que establece el Presupuesto Anual y el Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual, los que solicitan financiación a fuentes nacionales e internacionales. Igualmente, los desafíos establecidos en el Plan de Acción de cada dependencia para la vigencia o aquellos comprometidos en las audiencias sociales y en el proceso de formulación de Presupuesto participativo que estén debidamente registrados en las actas respectivas, concordantes con el Plan de Desarrollo.

c. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual de Procedimiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental.-BPID.

ARTICULO TERCERO: Se conforma el comité de seguimiento, evaluación y actualización del manual de procedimientos del Banco de Programas y proyectos de inversión publica Departamental –BPID. El comité se reunirá cada tres meses para tal propósito. El comité esta conformado por el Secretario de Planeacion Departamental, el coordinador y un profesional del BPID.

Continuación decreto 0040 del 16 de febrero de 2.007, Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Putumayo-BPID


ARTICULO CUARTO: El plazo para implementación del SSEPI se realizará mediante la expedición de un Decreto en el momento en que se tomen las medidas pertinentes, mientras tanto, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental – BPID funcionará con el programa actual

ARTICULO QUINTO: La Gobernación del Putumayo podrá adjudicar recursos del presupuesto general del departamento a proyectos que resulten de audiencias públicas o acuerdos sociales, u otros procesos de concertación; dichos proyectos se pueden ejecutar según su prioridad en la misma vigencia

ARTICULO SEXTO: Derogase los Decretos y artículos sobre procedimientos y funciones del personal que labora en el Banco de Programas y Proyectos Inversión Pública Departamental –BPID que no estén acorde con lo establecido en el Documento anexo Manual de Procedimientos de Banco de Programas y Proyecto de Inversión Pública Departamental y en lo mencionado en el presente Decreto

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyecto: Laura Viveros Calderón 
Revisó oficina jurídica 